



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el cual el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, aprueba la distribución del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL CUAL EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2022/01/24
Publicación	2022/02/23
Vigencia	2022/01/01
Término de Vigencia	2022/12/31
Expidió	Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos (SAEM)
Periódico Oficial	6047 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: SAEM.- Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

ACUERDO POR EL CUAL EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorgan los artículos 24, 25, 26, y 37 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha once de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5315, el Decreto Número Dos mil Setecientos Cincuenta y Ocho, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y de combate a la corrupción, señalándose en su artículo 134, que se establece el Sistema Estatal Anticorrupción, como instancia coordinadora entre las autoridades competentes en la prevención, detección, investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, el cual se conformará y ajustará a lo dispuesto en la propia Constitución y la normativa aplicable.

SEGUNDO.- El dieciocho de julio de dos mil dieciséis, el Congreso de la Unión expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y que fuera publicada en el Diario Oficial de la Federación, en la que se establecen las bases de coordinación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.



TERCERO.- El día diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5490, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, y que es de orden público y de observancia general en el estado de Morelos, teniendo como objetivo regular la integración y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme lo previsto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 y 134 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y, 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

CUARTO.- Es un hecho notorio que a la fecha no ha sido aprobado el Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, por lo que con apego a lo dispuesto por el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, continuará rigiendo el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal del año anterior, es decir el publicado mediante Decreto Número Mil Ciento Cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 5899, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, hasta en tanto se apruebe el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022.

El decreto en el cual se estableció que el gasto neto total previsto en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, asciende a la cantidad de \$27,144,791,971.00 (Veintisiete mil ciento cuarenta y cuatro millones setecientos noventa y un mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), asignándose al Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos la cantidad de \$6,250,000.00 (Seis millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), tal y como podemos observarlo en la siguiente tabla:

Aprobación	2022/01/24
Publicación	2022/02/23
Vigencia	2022/01/01
Término de Vigencia	2022/12/31
Expidió	Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos (SAEM)
Periódico Oficial	6047 "Tierra y Libertad"



Página 62 PERIÓDICO OFICIAL 31 de diciembre de 2020				
Anejo 7				
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				
Pesos				
Concepto	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Refugio Casa de la Mujer	3,901,063.00	3,901,063.00	-	-
Regimen Estatal de Protección Social de Salud de Morelos	8,964,901.00	8,964,901.00	-	-
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA	56,330,955.00	56,330,955.00	-	-
Fideicomiso Turismo Morelos	30,443,955.00	30,443,955.00	-	-
Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos	2,000,000.00	2,000,000.00	-	-
Centro Morenense de las Artes	17,027,000.00	17,027,000.00	-	-
Museo Morenense de Arte Popular	2,860,000.00	2,860,000.00	-	-
Auditorio Cultural Teopanzaco	17,000,000.00	17,000,000.00	-	-
Casa de Cultura Juan Soriano	17,000,000.00	17,000,000.00	-	-
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1,669,000.00	1,669,000.00	-	-
Instituto Morenense de las Personas Adolescentes y Jóvenes	1,669,000.00	1,669,000.00	-	-
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	110,318,001.00	110,318,001.00	-	-
Comisión Estatal del Agua	42,600,000.00	42,600,000.00	-	-
Planta de Tratamiento	50,000,000.00	50,000,000.00	-	-
Comisión Estatal de Reservas Territoriales	7,635,001.00	7,635,001.00	-	-
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	6,880,000.00	6,880,000.00	-	-
Operador de Carreteras de Cuota	6,880,000.00	6,880,000.00	-	-
CONSEJERÍA JURÍDICA	5,512,704.23	5,512,704.23	-	-
Fondo de Responsabilidad Patrimonial	5,512,704.23	5,512,704.23	-	-
ORGANISMOS NO SECTORIZADOS	6,250,000.00	6,250,000.00	-	-
Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos	6,250,000.00	6,250,000.00	-	-
INSTITUCIONALES	1,423,620,699.76	1,423,620,699.76	-	-
Ayuda para lentes	225,000.00	225,000.00	-	-
RECIBOS POR FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	5,250,000.00	5,250,000.00	-	-
Otras Prestaciones	23,236,000.00	23,236,000.00	-	-

QUINTO.- El presente acuerdo atiende a las medidas de ahorro y economía y previsión adoptadas en el año 2020 y 2021, por lo que se somete a consideración de este cuerpo colegiado, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la propuesta de distribución del presupuesto de egresos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el órgano de gobierno es la máxima autoridad de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, con todas las atribuciones y obligaciones que la normativa establece, teniendo como una de sus atribuciones la de aprobar los programas y el presupuesto de egresos de la Secretaría Ejecutiva, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable y bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia,



economía, transparencia y honradez, para lo cual se tomaran las directrices establecidas en el ejercicio fiscal del año próximo pasado.

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo de distribución de Presupuesto de Egresos se encuentra elaborado conforme a lo establecido en la Legislación local, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; siendo este congruente con los objetivos e indicadores, en términos de lo establecido por los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

1.- En el Capítulo 1000, Servicios Personales, se destina principalmente para remuneraciones al personal de carácter permanente, de conformidad con la plantilla de personal y los tabuladores de sueldos autorizados por el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva, la cual se cree que es la mínima e indispensable para hacer las habilitaciones y cubrir las atribuciones de ley del organismo, teniendo como presente que la plantilla de personal autorizada de origen en el año 2020, obedecía a un presupuesto aprobado de \$12,500,000.00 (Doce millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), y tanto en el año 2021 y el presente 2022, se considera sólo el 50%.

2.- En el capítulo 2000, Materiales y Suministros se destina un 1.42 % para hacer frente a los gastos mínimos e indispensables para el funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva.

3.- En el capítulo 3000, Servicios Generales, se destina un 45.23%, con lo que se cubrirán servicios básicos de telefonía, internet, arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, entre otros; destacando que en esta partida se cubrirán los honorarios por servicios profesionales de los actuales (tres) integrantes del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, y guardado la provisión por la posible designación de sus demás integrantes a partir del tercer trimestre del año, no omitiendo mencionar que se encuentra registrado un adeudo pendiente por los servicios prestados en el año 2019, que les serán cubiertos de las economías en el presente capítulo, tal y como se dispuso en el punto 7 de la séptima sesión extraordinaria celebrada el día



veintisiete de agosto de 2021, concerniente a la presentación y en su caso aprobación del acuerdo de autorización de reconocimiento de adeudo respecto al periodo de mayo a diciembre 2019, a los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

4.- En el capítulo 5000, Bienes muebles e inmuebles intangibles, se destina a la adquisición de licencias. Office 365 familiar 6 usuarios, karspersky total security 10 usuarios, Google workspace business estandar saem@gmail.com y Licencia elementor Desarrollo de páginas web.

Asimismo, plantea una nueva forma en la administración y gestión de los recursos impulsando la equidad e igualdad de oportunidades entre las personas que intervienen directa o indirectamente en su gestión, asimismo prevé la reducción de impacto ambiental en el desarrollo de su gestión.

TERCERO.- Que en virtud de que a la fecha no está aprobado el Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, con apego a lo dispuesto en el décimo primer párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que a la letra dice:

“Para el caso de que el Congreso dejare de aprobar, en los términos de esta Constitución, las Leyes de Ingresos del Estado o de los Municipios, así como el Presupuesto de Egresos del Estado, continuarán rigiendo las Leyes de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados para el ejercicio fiscal del año anterior, hasta en tanto éstos se aprueben...”

Continuará rigiendo el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal del año anterior, es decir, se estará conforme a lo dispuesto en el Decreto Número Mil Ciento Cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 5899, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, en donde el monto de las ministraciones asignadas a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, es por la cantidad de \$ 6,250,000.00 (Seis millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), esta cantidad será con la que cuente para



solventar las erogaciones que, mediante la distribución del presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, lo cual se realizará conforme al siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto aprobar el Presupuesto de Egresos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto total del Presupuesto de Egresos asignado al Sistema Estatal Anticorrupción y que ascienden a la cantidad de \$ 6,250,000.00 (Seis millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), corresponde al total de las erogaciones que efectuará la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, mediante la distribución del presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, que se destinará para sufragar los gastos de funcionamiento e inversión, consistente en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e intangibles necesarios para la operación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

Capitulo	Total	Porcentaje
1000	\$3,323,401.26	53.17
2000	\$89,000.00	1.42
3000	\$2,827,077.74	45.23
5000	\$10,521.00	0.17
	\$6,250,000.00	100.00



ARTÍCULO TERCERO.- El artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, señala que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y, la información señalada en los artículos 46 a 48 de la ley en cita, la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivos presupuestos de egresos y ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información de las prioridades de gasto, los objetivos y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros.

En este sentido, se detalla en el presupuesto de egresos para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, el sueldo base al personal permanente, honorarios asimilados a salarios, prima vacacional personal base nómina, gratificación fin de año personal base nómina, IMSS personal base, RCV personal base, aportaciones para seguros, aportaciones al ICTSGEM personal base, materiales, útiles y equipos menores de oficina, materiales y útiles de impresión y reproducción, productos alimenticios para personas, material eléctrico y electrónico herramientas menores, servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, servicios de capacitación servicio de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión, conservación y mantenimiento de inmuebles, difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, pasajes terrestres, impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal y honorarios, mobiliario, equipo de administración licencias informáticas como se señala en la siguiente tabla:

1000	SERVICIOS PERSONALES	TOTAL	% PART
1100	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	3,323,401.26	53.17



1131	Sueldos Base al personal Permanente	2,102,041.20	33.63
1200	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio		0.00
1211	Honorarios Asimilados a Salarios	0.00	0.00
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	597,905.32	9.57
1321	Prima Vacacional Personal Base Nomina	29,195.02	0.47
1322	Gratificación fin de Año Personal Base Nomina	568,710.30	9.10
1400	Seguridad Social	381,149.95	6.10
1411	IMSS Personal Base	231,123.99	3.70
1431	RCV Personal Base	138,325.96	2.21
1441	Aportaciones para Seguros	11,700.00	0.19
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	220,096.08	3.52
1541	Aportaciones al ICTGEM Personal Base	47,296.08	0.76
1542	Vales de Despensa	172,800.00	2.76
1600	Previsiones de Carácter Laboral Económica y de Seguridad	22,208.71	0.36
1611	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	22,208.71	0.36
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	89,000.00	1.42
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	50,000.00	0.80
2111	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	35,000.00	0.56
2121	Materiales y útiles de Impresión y Reproducción	1,000.00	0.02
2141	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnología de la Información y Comunicaciones	6,000.00	0.10



2161	Material de Limpieza	8,000.00	0.13
2200	Alimentos y Utensilios	4,000.00	0.06
2211	Productos Alimenticios para personas	4,000.00	0.06
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	5,000.00	0.08
2461	Material Eléctrico y Electrónico	4,000.00	0.06
2481	Materiales complementarios	1,000.00	0.02
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	1,000.00	0.02
2711	Vestuario y uniformes	1,000.00	0.02
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	29,000.00	0.46
2911	Herramientas Menores	1,000.00	0.02
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	28,000.00	0.45
3000	SERVICIOS GENERALES	2,827,077.74	45.23
3100	Servicios Básicos	70,621.00	1.13
3111	Energía Eléctrica	6,000.00	0.10
3131	Agua	3,600.00	0.06
3141	Telefonía Tradicional	3,600.00	0.06
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	55,921.00	0.89
3181	Servicios postales y telegráficos	1,500.00	0.02
3200	Servicios de Arrendamiento	38,676.72	0.62
3231	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración	20,880.00	0.33
3271	Arrendamiento de activos intangibles	17,796.72	0.28
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	2,613,999.88	41.82
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	0.00	0.00
3331	Servicios de consultoría administrativa,	2,634,999.88	40.56



	procesos, técnica y en tecnologías de la información		
3341	Servicios de Capacitación	73,000.00	1.17
3361	Servicio de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión	6,000.00	0.10
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	11,000.00	0.18
3411	Servicios Financieros y Bancarios	1,000.00	0.02
3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	10,000.00	0.16
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	15,000.00	0.24
3511	Conservación y Mantenimiento de Inmuebles	15,000.00	0.24
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	2,780.14	0.04
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades Gubernamentales	2,780.14	0.04
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	5,000.00	0.08
3721	Pasajes terrestres	5,000.00	0.08
3751	Viáticos en Campo por desempeño de Comisiones y Supervisión	0.00	0.00
3900	Otros Servicios Generales	70,000.00	1.12
3921	Impuestos y Derechos	0.00	0.00
3981	Impuesto Sobre nómina Personal Base	60,000.00	0.96
3982	Impuesto Sobre nómina Honorarios Asimilables a Salarios	10,000.00	0.16
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,521.00	0.17
5100	Mobiliario y Equipo de Administración	0.00	0.00
5111	Muebles de Oficina y Estantería	0.00	0.00
5151	Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información	0.00	0.00
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	0.00	0.00



5200	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0.00	0.00
5211	Equipos y aparatos audiovisuales	0.00	0.00
5231	Cámaras fotográficas y de video	0.00	0.00
5900	Activos Intangibles	10,521.00	0.17
5911	Software	0.00	0.00
5971	Licencias Informáticas e Intelectuales	10,521.00	0.17
TOTAL		6,250,000.00	100.00

ARTÍCULO CUARTO.- En cumplimiento al artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se establece el tabulador de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, el cual se puede observar en el siguiente cuadro, que se inserta a continuación:

**Secretaría Ejecutiva del Sistema
Anticorrupción del Estado de Morelos
Tabulador de Sueldos 2022**

CARGO	NIVEL	PERCEPCIÓN BRUTA MENSUAL DESDE	PERCEPCIÓN BRUTA MENSUAL HASTA
SECRETARIO TÉCNICO	106	44,600.00	47,781.53
TITULAR DE UNIDAD	107	26,000.00	32,753.69
TITULAR ÓRGANO INTERNO DE CONTROL/TITULAR DE TRANSPARENCIA	108	18,000.00	20,999.00
TÉCNICO	109	11,000.00	17,429.49
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	110	8,000.00	11,110.75

Las remuneraciones de los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, comprenden sueldo, prestaciones de ley y previsión social, y demás emolumentos a las cuales deberá efectuarse las deducciones que corresponden en términos de ley, debiendo expedir los comprobantes fiscales en cumplimiento al artículo 99, fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; así como las aportaciones al Instituto Mexicano del



Seguro Social, Impuesto Sobre la Renta y las aportaciones al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.

No se contempla la contratación de personal por honorarios, no obstante de existir la posibilidad derivada de economías o modificación presupuestal, la Secretaría Ejecutiva podrá contratar personal bajo la modalidad de Honorarios Asimilables a Salarios, que se trata de un régimen fiscal para personas físicas que deciden prestar sus servicios profesionales a empresas, instancias de gobierno o a otras personas físicas, de manera esporádica o temporal; por su actividad, tanto profesional como intelectual, estas personas reciben un pago y solo están obligados de acuerdo con la legislación hacendaria, a enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) el Impuesto Sobre la Renta, debiendo expedir los comprobantes fiscales en cumplimiento al artículo 99, fracción III de la ley de la materia. En virtud de lo anterior, quienes contratan a personal bajo el régimen de Honorarios Asimilables a Salarios, tiene un carácter de naturaleza civil, y por ende no generan prestaciones de tipo laboral como como aguinaldo, vacaciones, primas vacacionales, etc.; cuyos montos de contratación, serán autorizados por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

De la misma forma, se señala el organigrama de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, mismo que está supeditado a la disponibilidad presupuestal, por lo que las que no alcance a cubrirse con el recurso asignado en el capítulo 1000, deberán permanecer vacantes, y que se puede observar a continuación:

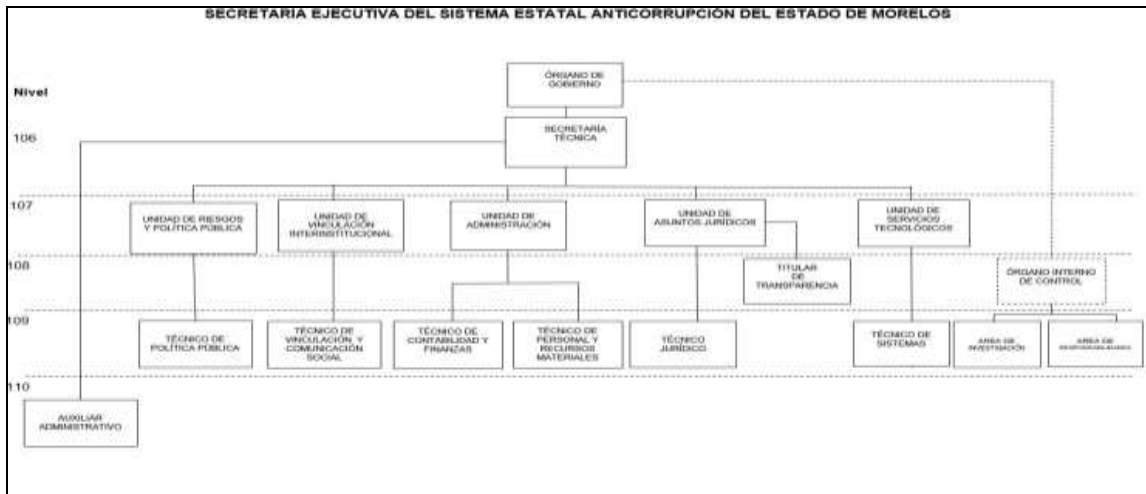


MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el cual el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, aprueba la distribución del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



ARTÍCULO QUINTO.- Atendiendo a lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 54, 58, 61 y 62, que indican entre otras cosas, que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública, deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

La información financiera que deba incluirse en Internet, deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que, por disposición legal, tengan un plazo y periodicidad determinada, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del



sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet, los documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera.

ARTÍCULO SEXTO.- El ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, se apegará a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y demás relativas y aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, será responsable de que en el ejercicio del presupuesto aprobado, se cumplan las reglas que para cada caso apliquen y de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos objetivos e indicadores para el año dos mil veintidós, vigilando que las erogaciones se realicen con apego a los montos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que le corresponden, será directamente responsable de que su aplicación se realice con estricto apego a lo aprobado y por las leyes correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los integrantes del órgano de gobierno, deberán asegurar el cumplimiento de los objetivos e indicadores, de acuerdo con los recursos aprobados, debiendo contribuir a un balance presupuestario sostenible.

ARTÍCULO NOVENO.- Los integrantes del órgano de gobierno, los titulares de las unidades administrativas y el titular de Órgano Interno de Control, serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia, las



metas y acciones previstas en objetivos e indicadores anuales para el año dos mil veintidós, del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los indicadores estratégicos y de gestión de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, para el ejercicio presupuestal del año dos mil veintidós, serán los siguientes y deberán atender a los siguientes conceptos:

1. Calidad: Dimensión de indicadores que busca evaluar la estrategia para asegurar el cuidado y mejora continua.
2. Dimensión del indicador: Aspecto del logro del objetivo a cuantificar, esto es, la perspectiva con que se valora cada objetivo. Se consideran cuatro dimensiones generales para los indicadores: eficacia, eficiencia, calidad y economía.
3. Economía: Dimensión de indicadores que mide la capacidad del programa que lo ejecuta para recuperar los costos erogados, ya sea de inversión o de operación.
4. Eficacia: Dimensión de indicadores que mide el nivel de cumplimiento de los objetivos.
5. Eficiencia: Dimensión de indicadores que mide qué tan bien se han utilizado los recursos en la producción de los resultados.
6. Frecuencia de medición: Periodicidad con que se realiza la medición del indicador.
7. Indicador de gestión: Ubicado en el nivel de componente o actividad en la Matriz de Indicadores para Resultados, este tipo de indicador deberá reflejar el número de procedimientos efectuados.



8. Indicador: Herramienta cuantitativa o cualitativa que permite mostrar indicios o señales de una situación, actividad o resultado.

9. Meta: Permite establecer límites o niveles máximos de logro; comunica el nivel de desempeño esperado por la organización y permite enfocarla hacia la mejora.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En cumplimiento al artículo séptimo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, queda prohibido contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga o adquirir obligaciones futuras, si para ello no se cuenta con la autorización del Congreso y esté debidamente justificado.

Se exceptúa de esta disposición los casos siguientes:

- I. Adquisiciones para los servicios de salud y seguridad pública;
- II. Arrendamientos y adquisiciones de muebles, inmuebles e intangibles;
- III. Contrataciones de servicios básicos de energía eléctrica, agua, telefonía, telecomunicaciones, seguros de vida y patrimoniales, y demás gastos recurrentes, necesarios para la operatividad de los entes públicos;
- IV. Los que se derivan de las relaciones contractuales en materia laboral o de seguridad social;
- V. Los que se refieren a las obras públicas y acciones cuyo período de ejecución requiere más de un ejercicio fiscal;
- VI. Las que tengan por objeto prioritario la atención de daños ocasionados por contingencias o desastres, debidamente declarados como tales en términos de la normativa aplicable, que hubieren acontecido hasta un año antes del inicio de vigencia de este decreto, y
- VII. Las demás previstas en el cuerpo del presente instrumento o la normatividad aplicable.



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en el ejercicio del gasto, en el ámbito de su respectiva competencia, deberá:

- 1.- Vigilar que las erogaciones correspondientes a gasto se apeguen al presupuesto aprobado, y
- 2.- Establecer y ejercer un estricto control presupuestal bajo las siguientes medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y por unidad de costo, las cuales son de carácter general y obligatoria para todos los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, medidas que en ningún momento implicarán afectar el cumplimiento cabal de los objetivos y metas establecidas en el presente acuerdo, las cuales redundarán en mejores beneficios para el patrimonio de la Secretaría Ejecutiva del referido Sistema, permitiendo el incremento de la aplicación del gasto que redunden en el beneficio del combate a la corrupción.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La adquisición de bienes muebles e intangibles que realice la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, serán ejecutadas por el secretario técnico, por medio de la Unidad de Administración, y se dará seguimiento por el titular del Órgano Interno de Control.

Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realice el secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, previo acuerdo del Órgano de Gobierno, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, los arrendamientos financieros de bienes muebles, se encontrarán regulados por la Ley de Deuda antes referida, y demás disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento al artículo cuadragésimo segundo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio



fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, en el presente ejercicio fiscal, debiendo garantizar las adquisiciones consolidadas para optimizar las erogaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

A) SUELDOS Y PRESTACIONES.

1000	SERVICIOS PERSONALES	TOTAL	% PART
1100	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$ 3,323,401.26	53.17
1131	Sueldos Base al personal Permanente	\$ 2,102,041.20	33.63
1200	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$ -	0.00
1211	Honorarios Asimilados a Salarios	\$ -	0.00
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 597,905.32	9.57
1321	Prima Vacacional Personal Base Nomina	\$ 29,195.02	0.47
1322	Gratificación fin de Año Personal Base Nomina	\$ 568,710.30	9.10
1400	Seguridad Social	\$ 381,149.95	6.10
1411	IMSS Personal Base	\$ 231,123.99	3.70
1431	RCV Personal Base	\$ 138,325.96	2.21
1441	Aportaciones para Seguros	\$ 11,700.00	0.19
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 220,096.08	3.52
1541	Aportaciones al ICTGEM Personal Base	\$ 47,296.08	0.76
1542	Vales de Despensa	\$ 172,800.00	2.76
1600	Previsiones de Carácter Laboral Económica y de Seguridad	\$ 22,208.71	0.36
1611	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$ 22,208.71	0.36

Los sueldos, prestaciones del personal, deberán ajustarse estrictamente a lo previsto en los tabuladores y en las reglas para el otorgamiento de los mismos, y estarán sujetas a las posibilidades presupuestales, como lo establece el artículo 90 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. Las erogaciones por los conceptos antes mencionados, se realizarán de conformidad con los límites máximos expresamente autorizados en el presente acuerdo.

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos, no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias de amparo y laborales definitivas emitidas por autoridad jurisdiccional competente y los otros casos señalados en ordenamientos legales aplicables, siempre y cuando no afecte las funciones del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.



B) TIEMPO EXTRAORDINARIO.

No se autorizarán las labores en tiempo extraordinario, excepto en los casos que, por la naturaleza de las funciones, se requiera prolongar la jornada por causas plenamente justificadas; su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente, con la autorización del secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos; sin embargo, cuando éste se otorgue, no es procedente realizar el pago de alimentación adicional al pago del tiempo extraordinario, debiéndose verificar con el checador correspondiente.

C) PLAZAS VACANTES Y DE NUEVA CREACIÓN.

Para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, la estructura dentro de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, únicamente contemplará la ocupación de plazas vacantes que cuenten con presupuesto y que sean de indispensables para el adecuado funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

D) PERSONAL EVENTUAL.

La contratación de personal eventual, sólo se podrá llevar a cabo por obra y tiempo determinados, cuando se trate de servicios que no se puedan cubrir con el personal adscrito, que sea únicamente con previa autorización del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

E) CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS.

La contratación de personal por honorarios será de acuerdo con los lineamientos siguientes:

El personal contratado por honorarios, siempre será previa autorización del órgano de gobierno, en su caso, no deberá realizar actividades o funciones equivalentes a las que desempeñe el personal de plaza presupuestaria y el monto mensual de los honorarios, que no podrá rebasar los límites máximos expresamente autorizados



en el Presupuesto de Egresos y siempre con previa autorización del Órgano de Gobierno de la de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

El pago al personal de honorarios, se realizará mediante transferencia interbancaria o en su caso cheque nominativo, efectuándose el timbrado correspondiente, así como las retenciones en términos de la ley de la materia.

F) CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Para la contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, asesorías e investigaciones, se deberá observar lo siguiente:

Los contratos deberán formalizarse con una vigencia que no exceda al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, contar con suficiencia presupuestal para el caso correspondiente, acreditar que no existe dentro de la plantilla de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, personal que pueda llevar a cabo dicha prestación, y garantizar la contratación en términos de obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad del trabajo encomendado a favor del sistema. Se dará preferencia a los prestadores de servicios profesionales que residan en el estado de Morelos, y apoyar a la reactivación económica por la pandemia del Covid-19.

G) DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUS OBLIGACIONES FISCALES.

Las aportaciones de seguridad social y las obligaciones fiscales que generen los pagos de las mismas, conforme a las disposiciones aplicables, deberán apegarse estrictamente a dichas disposiciones jurídicas, según la materia, debiéndose cubrir de manera oportuna de manera total y no se debe contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales.

En el supuesto de que las asignaciones presupuestales sean insuficientes se procederá en términos de los artículos 38, 39 y 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, cumpliendo al cien por ciento



de la consolidación fiscal en las remuneraciones de los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

II. MATERIALES Y SUMINISTROS.

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	89,000.00	1.42
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	50,000.00	0.80
2111	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	35,000.00	0.56
2121	Materiales y útiles de Impresión y Reproducción	1,000.00	0.02
2141	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnología de la Información y Comunicaciones	6,000.00	0.10
2161	Material de Limpieza	8,000.00	0.13
2200	Alimentos y Utensilios	4,000.00	0.06
2211	Productos Alimenticios para personas	4,000.00	0.06
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	5,000.00	0.08
2461	Material Eléctrico y Electrónico	4,000.00	0.06
2481	Materiales complementarios	1,000.00	0.02
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	1,000.00	0.02
2711	Vestuario y uniformes	1,000.00	0.02
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	29,000.00	0.46
2911	Herramientas Menores	1,000.00	0.02
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	28,000.00	0.45

A) ALIMENTOS Y UTENSILIOS.

Las erogaciones correspondientes a gastos de alimentación y utensilios, deberán sujetarse a criterios de austeridad y racionalidad, limitándose a la compra de agua.



B) COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.

En el presente ejercicio fiscal no se cuenta con presupuesto en este rubro, no obstante, se podrá contar con sistemas de tele peaje para el pago de carreteras de cuota, atendiendo a la suficiencia presupuestaria y cuando la naturaleza del servicio así lo requiera.

III. SERVICIOS GENERALES.

3000	SERVICIOS GENERALES	2,827,077.74	45.23
3100	Servicios Básicos	70,621.00	1.13
3111	Energía Eléctrica	6,000.00	0.10
3131	Agua	3,600.00	0.06
3141	Telefonía Tradicional	3,600.00	0.06
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	55,921.00	0.89
3181	Servicios postales y telegráficos	1,500.00	0.02
3200	Servicios de Arrendamiento	38,676.72	0.62
3231	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración	20,880.00	0.33
3271	Arrendamiento de activos intangibles	17,796.72	0.28
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	2,613,999.88	41.82
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	0.00	0.00
3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	2,534,999.88	40.56
3341	Servicios de Capacitación	73,000.00	1.17
3361	Servicio de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión	6,000.00	0.10
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	11,000.00	0.18
3411	Servicios Financieros y Bancarios	1,000.00	0.02



3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	10,000.00	0.16
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	15,000.00	0.24
3511	Conservación y Mantenimiento de Inmuebles	15,000.00	0.24
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	2,780.14	0.04
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades Gubernamentales	2,780.14	0.04
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	5,000.00	0.08
3721	Pasajes terrestres	5,000.00	0.08
3751	Viáticos en Campo por desempeño de Comisiones y Supervisión	0.00	0.00
3900	Otros Servicios Generales	70,000.00	1.12
3921	Impuestos y Derechos	0.00	0.00
3981	Impuesto Sobre nómina Personal Base	60,000.00	0.96
3982	Impuesto Sobre nómina Honorarios Asimilables a Salarios	10,000.00	0.16

Los servidores públicos de las unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, deberán adoptar las medidas que sean pertinentes para reducir los gastos por concepto de servicios generales, sin detrimento de la ejecución oportuna y eficiente de los objetivos y metas a su cargo.

Adicionalmente, habrán de implementarse de inmediato, programas específicos de ahorro de energía eléctrica, telefonía y, en general, del uso y consumo de todo tipo de bienes y servicios en los siguientes términos:

Se deberán de utilizar racionalmente los servicios de agua y energía eléctrica, aplicando las siguientes disposiciones:



- a).- Mantener cerrados y en buen estado las llaves, grifos, tanques de inodoro y lavamanos, entre otros, para evitar las fugas de agua;
- b).- Mantener apagadas las lámparas en aquellas oficinas, instalaciones o áreas con suficiente iluminación natural. En caso contrario, se deberán apagar cuando no estén siendo utilizadas, al término del horario de trabajo; y
- c).- Apagar todos los equipos electrónicos e informáticos cuando no se estén utilizando.

El titular del Órgano Interno de Control verificará el cumplimiento de estas medidas.

A) GASTOS DE REPRESENTACIÓN.

Sólo podrán efectuarse erogaciones de esta naturaleza, cuando sean estrictamente necesarios y autorizados en la partida del presupuesto anual por el órgano de gobierno con bitácora e informe de la actividad desplegada por el secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, quedando estrictamente prohibido el pago de consumos efectuados en bares o cualquier otro negocio de giro similar.

Los gastos menores, de ceremonial y de orden social, deberán reducirse al mínimo indispensable.

B) COMUNICACIÓN SOCIAL

No se efectuarán gastos de comunicación social, éstos únicamente podrán realizarse con la autorización del Órgano de Gobierno del Sistema Estatal Anticorrupción, para la difusión de aspectos institucionales relacionados con el cumplimiento de las políticas, objetivos y metas previstas en los objetivos correspondientes y deberán comprobarse con la documentación respectiva y, además, con un ejemplar de la publicación o impresión de que se trate, en CD u otro medio electrónico.



C) EQUIPO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO

El secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, previa autorización del órgano de gobierno celebrará contratos y convenios de acuerdo con el prestador de servicios que genere mejores condiciones para arrendamiento de equipo de fotocopiado, impresión o reproducción de documentos, estrictamente para atender las necesidades de operación o reposición de aquellos que se dieron de baja. Para los equipos en arrendamiento que se determinen excedentes, deberá procederse a la inmediata cancelación de su contrato. Deberá evitarse la asignación personal o específica de estos equipos y propiciar el funcionamiento o creación de centros de fotocopiado o reproducción de documentos.

Para verificar el uso adecuado del servicio de fotocopiado que contrate la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se contará con la intervención del Órgano Interno de Control a fin de constatar que, en el inicio de cada mes o periodo de facturación, se inicie el conteo en ceros y se determine al final del mismo el número de copias e impresiones utilizadas para efecto de la facturación y pago correspondiente.

D) REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS

El personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, deberá observar los siguientes lineamientos:

- a).- Comunicar las presentes normas y promover la participación del personal, en la racionalización del uso del fotocopiado e impresión;
- b).- Las solicitudes de servicio de fotocopiado y reproducción de documentos, deberán observar las normas del sistema de control establecido y los requisitos de autorización previa del secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción o el titular de la unidad administrativa correspondiente;



c).- Los sistemas electrónicos de conteo y control integrados a los equipos, deben activarse para asignar las claves de los servidores públicos responsables de su administración o uso. Las máquinas que no los tengan, deberán controlarse con registros de tipo manual y, en ambos casos, se emitirán informes periódicos al secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para estadística y seguimiento, debiendo verificar los cortes mensuales por el titular del Órgano Interno de Control.

d).- El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, debiéndose utilizar en lo posible, las hojas de papel por ambos lados o, en su caso, reciclables para uso interno de las oficinas. Se prohíbe reproducir documentos de carácter personal o particular;

e).- Se debe evitar fotocopiar publicaciones completas como libros, Periódico o Diario Oficial, debiéndose optar por la adquisición de los ejemplares indispensables, con los editores o mediante la consulta en Internet;

f).- Cuando se requiera integrar carpetas con informes voluminosos, y atendiendo a las disposiciones se deberán enviar en forma obligatoria, a través del correo electrónico institucional, cuando las disposiciones legales lo permitan; en el caso de que se soliciten por alguna entidad, dependencia, autoridad judicial, estatal o federal copias certificadas de un expediente y el mismo exceda de quinientas fojas, se dejará a disposición el mismo para que el solicitante proceda a cubrir el costo total del fotocopiado, para este caso, el secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción, emitirá los lineamientos correspondientes para tal efecto e incluirá la entrega de información derivadas de las solicitudes ciudadanas a través del portal de transparencia del Sistema Estatal Anticorrupción y atendiendo a las disposiciones legales de la materia;

g).- Los documentos para las sesiones deberán enviarse en versión electrónica por medio de correo institucional, para la revisión de los integrantes del órgano de gobierno, evitando la impresión o fotocopiado de las mismas;



E) USO DE LÍNEAS TELEFÓNICAS.

El uso de las líneas telefónicas deberá sujetarse a las siguientes restricciones:

a).- Quedan prohibidas las llamadas internacionales y a celular, que generen un costo adicional al servicio ordinario de telefonía, con la salvedad de las llamadas en casos urgentes o extrema necesidad y de carácter oficial, asimismo, se establece que servidores públicos tendrán acceso al servicio telefónico de larga distancia internacional, de acuerdo a las funciones que realizan, las que deberán justificarse y previa autorización del secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, debiéndose registrar mediante el uso de bitácora en llamadas internacionales y de telefonía celular, y se deberá realizar el reintegro correspondiente de todas aquellas llamadas injustificadas.

b).- Queda prohibido a los servidores públicos, la recepción de llamadas por cobrar y utilizar los servicios de líneas de entretenimiento; en su caso, se aplicarán las sanciones de acuerdo con las normas y lineamientos aplicables.

Será obligación del titular de la Unidad de Administración y del titular del Órgano Interno de Control, verificar el cumplimiento de dichas disposiciones.

F) SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR.

Para el presente ejercicio fiscal no se contará con partida para cubrir este tipo de gastos.

G) SERVICIO DE INTERNET.

Se autoriza la contratación de servicio de internet cuando por motivos de sus funciones así lo amerite y sea indispensable que se cuente con el servicio para el cumplimiento de las políticas, objetivos y metas, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos. Queda estrictamente prohibido, utilizar el servicio de internet en páginas de



entretenimiento; en su caso, se aplicarán las sanciones de acuerdo a las normas y lineamientos aplicables.

Será obligación del titular de la Unidad de Administración y del titular del Órgano Interno de Control, verificar el cumplimiento de dichas disposiciones.

H) VIÁTICOS Y PASAJES.

El pago de viáticos y pasajes se sujetará a las condiciones y tarifas establecidas en las normas emitidas para tal fin y para las actividades relativas al desempeño de sus funciones, se deberá racionalizar el uso de los mismos, para lo cual la Unidad de Administración expedirá el formato de comprobante para justificación de gastos y erogaciones de taxis, pasajes, alimentación y gastos sin comprobantes hasta por ocho unidades de medida y actualización por unidad de costo y previa autorización del secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

I) CURSOS, CONGRESOS, FOROS Y CONVENCIONES.

Podrán, previa autorización de la Junta de Gobierno, autorizar el pago de viáticos y pasajes para participar en cursos, congresos, foros, convenciones, capacitaciones y demás análogos en el interior de la República Mexicana o en el extranjero y en casos de representación del Sistema Estatal Anticorrupción, siempre que se encuentren directamente orientados al cumplimiento de los objetivos e indicadores de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos y, siempre y cuando, se cuente con la capacidad presupuestaria y financiera respectiva; y deberán justificar previamente la necesidad de las comisiones y racionalizar al máximo el número de participantes y duración de las mismas. Al concluir las, se deberá rendir el informe correspondiente, para la acreditación y justificación de las erogaciones realizadas y que serán autorizadas por el Órgano de Gobierno del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.



J) REUNIONES DE TRABAJO.

Las reuniones de trabajo y eventos necesarios para el desarrollo de las funciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, se llevarán a cabo en instalaciones propias, salvo en los casos que, por su naturaleza, resulte más conveniente la contratación de instalaciones. De estos casos de excepción, deberá informarse al secretario técnico, que verificará su procedencia, con base en lo previsto en las presentes normas

IV. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.

5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,521.00	0.17
5100	Mobiliario y Equipo de Administración	0.00	0.00
5111	Muebles de Oficina y Estantería	0.00	0.00
5151	Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información	0.00	0.00
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	0.00	0.00
5200	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00	0.00
5211	Equipos y aparatos audiovisuales	0.00	0.00
5231	Cámaras fotográficas y de video	0.00	0.00
5900	Activos Intangibles	10,521.00	0.17
5911	Software	0.00	0.00
5971	Licencias Informáticas e Intelectuales	10,521.00	0.17
TOTAL		6,250,000.00	100.00

Los servidores públicos de las unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, deberán velar por la adecuada conservación del equipo que tengan bajo su resguardo.

El titular de la Unidad de Servicios Tecnológicos, se asegurará que los equipos tangibles e intangibles previo a su adquisición cumplan con los requerimientos técnicos necesarios para el fin que serán destinados.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- En caso de existir economías del presente presupuesto, generadas con la implementación de las políticas de austeridad, y



optimización de recursos humanos, materiales y financieros, el Órgano de Gobierno autorizará el re direccionamiento de los mismos, en términos del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El ejercicio y control del gasto público de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Morelos, y en las disposiciones que en dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos.

Las disponibilidades existentes en términos del artículo 2, fracción VIII Bis de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, podrán utilizarse en los rubros de gasto que les dieron origen o en su caso reintegrarse atendiendo a la solicitud que para tal efecto realice la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El titular de Administración de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, generará un informe ejecutivo mensual, que contendrá las erogaciones efectuadas en el mes, con la información de los cheques emitidos, transferencias efectuadas y los pagos generados; asimismo, efectuará las transferencias interbancarias que apruebe e instruya el secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Se autoriza al secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, a efectuar los procesos para la baja y/o enajenación de bienes muebles propiedad del Sistema Estatal Anticorrupción si existieran en el ejercicio fiscal 2022. Durante este proceso se contará con el acompañamiento del Órgano Interno de Control desde la formulación hasta la ejecución del mismo. Los recursos obtenidos por la venta de los bienes muebles,



formarán parte del patrimonio de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y en su oportunidad publíquese en la página oficial del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos.

TERCERO. Comuníquese al titular del Poder Ejecutivo, al Congreso del Estado, a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado y al Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el presente acuerdo de presupuesto.

CUARTO. Se instruye al secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, que efectúe el requerimiento correspondiente a fin de solicitar a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el presupuesto correspondiente del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, autorizado mediante Decreto Número Mil Ciento Cinco, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5899, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, y en dicho decreto se asignó al Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos la cantidad de \$6,250,000.00 (Seis millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

QUINTO. En el momento que el Congreso del Estado de Morelos apruebe el Presupuesto de Egresos del Estado del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, y en la hipótesis de existir diferencias entre ambos presupuestos, se deberán realizar los ajustes correspondientes.



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el cual el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, aprueba la distribución del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

DADO EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, POR LAS Y LOS CC. INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

**Lic. Edgar López Betanzos.
Presidente del Órgano de Gobierno de la
Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción
del Estado de Morelos.**

**D. en D. Rubén Jasso Díaz.
Magistrado presidente del Tribunal Superior
de Justicia del Estado de Morelos.**

**Lic. América López Rodríguez.
Auditora General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del
Congreso del Estado de Morelos.**

**D. en D. Juan Jesús Salazar Núñez.
Titular de la Fiscalía Especializada en Combate
a la Corrupción del Estado de Morelos.
M. en P.C. y S.P. América Berenice Jiménez Molina.
Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo
del Gobierno del Estado de Morelos.**

**M. en D. Joaquín Roque González Cerezo.
Magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de
Morelos.**

**M. en D. Marco Antonio Alvear Sánchez.
Comisionado presidente del Instituto Morelense
de Información Pública y Estadística.**

**Lic. Eréndira Vázquez Domínguez.
Contralora municipal de Temixco y representante
de los contralores municipales del estado de Morelos.**

**M. en C.P. y S. Juan Carlos Huitrón Luja.
Secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del
Estado de Morelos.**

Rúbricas.